

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Diciembre 12 de 2023.

Señora Juez, le informo que al parecer la Policía Nacional no le ha dado cumplimiento a la cancelación del oficio que se expidió para la retención del vehículo automotor retenido en este proceso, porque la propietaria del mismo ha informado que en un retén le retuvieron el vehículo.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
INMUEBLE – VEHICULO

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: MERCEDES MARIA SANCHEZ ARRIETA

RADICADO: 702154089001-2023-00146-00

ASUNTO: Auto que ordena el requerimiento

En atención a la nota de Secretaría que antecede, se ordena nuevamente a la secretaria expedir nuevos oficios para hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el automóvil con las siguientes características:

MODELO	2020	MARCA	RENAULT
PLACA	HSL107	LINEA	SANTANDER
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SREB4LM901294
COLOR	ROJO FUEGO	MOTOR	A812UF26177

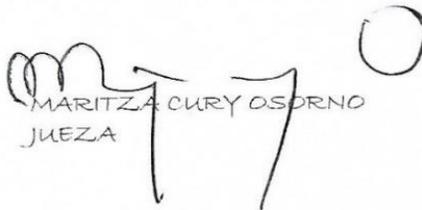
En el oficio se requerirá a las autoridades correspondientes para que cumplan la orden judicial. Si la razón, de la retención del mismo obedece a las órdenes emitidas por este Despacho al admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien inmueble.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. EXPEDIR nuevos oficios para el cumplimiento del auto anterior, que ordenó el levantamiento de la medida cautelar recaída sobre el vehículo descrito anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA